



ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

ACUERDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS

CONSIDERANDO

Que en fecha veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), la Organización de Naciones Unidas decidiera establecer el 09 de agosto como el **“Día Internacional de la Poblaciones Indígenas”**, en honor a la celebración de la sesión inaugural del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas el nueve (09) de agosto del año mil novecientos ochenta y dos (1982), fecha hito, que marco la historia de los pueblos originarios;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra a los Pueblos indígenas como una sociedad democrática, multiétnica y pluricultural, reconociendo así la importancia que reviste para la Nación la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios;

CONSIDERANDO

Que actualmente la Asamblea Nacional se encuentra desarrollando una agenda legislativa que responde a las realidades y potencialidades de la Nación, entre las cuales tiene primacía la creación o reforma de los instrumentos jurídicos que permitan adoptar, adecuar y honrar los compromisos que hacen posible enfrentar y erradicar cualquier desigualdad en los Pueblos Indígenas, así como garantizar sus legítimos derechos y reivindicar su lucha histórica.

ACUERDA

PRIMERO: Unirse a la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas cada nueve (09) de agosto, en virtud del carácter emblemático y trascendental que esta fecha representa para el reconocimiento de los Pueblos Originarios.

SEGUNDO: Exhortar a las instituciones del Estado venezolano a promover la celebración de esta importante fecha, con el fin de difundir y fortalecer la inclusión de los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas reconocidos en la Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

TERCERO: Dar Difusión al presente Acuerdo.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL **DEBALDANTONIO BOLIVAR GRATEROL**
Primera Vicepresidenta Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO **INTE ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**
Secretaria Subsecretaria